



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Res.Nº Novecientos sesenta y cinco

Folio

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

Santiago del Estero, 28 de diciembre de 2020

Resolución nº: **965/2020**
CUDAP:EXPE-MGE:0003135/2020

VISTO:

El Calendario Académico aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero con fecha 14 de diciembre y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto, se hace necesario determinar las actividades a cumplirse en la UNSE durante el período de receso 2021.

Que se ha realizado consulta al servicio jurídico de la UNSE a fin de que emita dictamen respecto de las medidas administrativas que se recomiendan implementar en el ámbito de la UNSE en el período de receso de verano en lo referente a las licencias anuales del personal universitario.

Que efectuado un pormenorizado análisis, el señor asesor legal expresa que debe establecerse el receso administrativo en la Universidad Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo y en las condiciones que viene haciéndose en base a la experiencia recogida en el lapso de recesos en años anteriores.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer el **RECESO ADMINISTRATIVO** en la Universidad Nacional de Santiago del Estero, desde el día **04 de Enero de 2021** al **31 de Enero de 2021**, inclusive, con suspensión de la totalidad de plazos o términos administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Los reintegros que se indican en los artículos siguientes estarán condicionados y regulados por las disposiciones y modalidades establecidas por las autoridades jurisdiccionales.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Personal No Docente que posea por su antigüedad veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35) y cuarenta (40) días de Licencia Anual Ordinaria atribuibles al año 2020, se reintegrará a sus funciones a partir del día **25 de Enero de 2021**, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el Personal No Docente que se reintegre a cumplir funciones a partir del 25 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Enero de 2021 inclusive, lo harán en el horario reducido de 08:30 a 12:00 horas aquellos que cumplen su labor normal y habitual en HORARIO MATUTINO; y de 17:30 a 21:00 horas aquellos que lo hacen en HORARIO VESPERTINO.

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Rectorado**"2020 - "Año del General Manuel Belgrano"***2.-**

...///

Resolución nº: 965/2020
CUDAP:EXPE-MGE:0003135/2020

ARTÍCULO 5º.- Establecer que el servicio de portería, deberá implementar las medidas de seguridad necesarias a los fines del más estricto resguardo de los bienes de la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la Secretaria de Planeamiento Físico, a través de sus dependencias, deberá proceder a tomar las medidas pertinentes respecto de los servicios esenciales, en concordancia con el reintegro del Personal No Docente de acuerdo a las solicitudes de licencia otorgadas.

ARTÍCULO 7º.- Invitar a las Facultades, Escuela para la Innovación Educativa y Escuela de Artes y Oficios a adherir a la presente medida

ARTÍCULO 8.- Hágase saber, dése copia. Cumplido, archívese.

Abog. Liliana E. BELLES
ARRIAZU de SANMARCO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

3.-

Resolución nº: **965/2020**
CUDAP:EXPE-MGE:0003135/2020

ANEXO

DÍAS DE LICENCIA	HASTA (INCLUSIVE)
20 días	23 de Enero de 2021
25 días	28 de Enero de 2021
30 días	02 de Febrero de 2021
35 días	07 de Febrero de 2021
40 días	12 de Febrero de 2021

Abog. Liliana E. BELLES
ARRIAZU de SANMARCO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO